



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

REGISTRESE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 655 /

QUILLÓN, Enero 30 de 2024.-

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por la organización **CLUB DE PERSONAS MAYORES ESPERANZA Y AMOR**;
2. Certificado de depósito N° 02/F de fecha 29.01.2024, emitido por Secretaría Municipal (S);
3. La inscripción efectuada en el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales de Secretaría Municipal de Quillón;
4. La Ley N° 19.418/95 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y ley 20.500 del 16.02.2011, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
5. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia al cargo del secretario Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que designa subrogancia del Alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente del año 2024;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **REGISTRESE** Personalidad Jurídica de la organización "**CLUB DE PERSONAS MAYORES ESPERANZA Y AMOR**", con el N° 682 de fecha 25 de enero de 2024, con domicilio en la comuna de Quillón, quienes dieron cumplimiento a lo reglamentado en la Ley N° 19.418/95 y sus posteriores modificaciones, que establecen normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
2. **APRUEBASE** los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad y los que se entienden incorporados al presente decreto alcaldicio.



/ovg/aso.-
Distribución:

- ORGANIZACION INDICADA
- DIDECO - OO.CC
- R. P.J.
- SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)